



**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DEL PLENO DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL  
DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciocho de enero de dos mil dieciséis, reunidos las Magistradas y los Magistrados integrantes de este Órgano Colegiado en el Salón de Pleno, ubicado en el tercer piso del edificio sede de esta Institución, tiene verificativo la Sesión Pública de resolución programada para esta fecha, cuya convocatoria fue publicada en los estrados y sitio *web* de este Tribunal Electoral del Distrito Federal.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Buenas tardes, siendo las trece horas con cuatro minutos del día dieciocho de enero del año en curso, da inicio la Sesión Pública del Pleno de este Órgano Jurisdiccional convocada para esta fecha.-----

Solicito al señor Secretario General verifique la existencia del *quórum* para sesionar válidamente.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Sí, señor Presidente.-----

Le informo que se encuentran presentes las Magistradas María del Carmen Carreón Castro y Gabriela E. del Valle Pérez, así como los Magistrados Gustavo Anzaldo Hernández, Eduardo Arana Miraval y usted Magistrado Presidente, por lo que con fundamento en lo previsto en los artículos 156 y 167, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, así como el 8, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, certifico la existencia del *quórum* necesario para celebrar la sesión.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Gracias, señor Secretario. En virtud de lo anterior, se declara abierta la sesión.-----

Señor secretario, sírvase por favor dar cuenta con el orden del día programado para esta Sesión Pública.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Con su autorización, señor Presidente.



Magistradas, Magistrados.-----

El orden del día programado para esta Sesión Pública se conforma con **treinta y ocho** proyectos de sentencia correspondientes a **cuarenta** Juicios Electorales y **un** Procedimiento Especial Sancionador.-----

Al respecto, les informo que los datos de identificación de los asuntos a resolver como son: número de expediente, actor, promovente, autoridad, probable responsable y, en su caso, tercero interesado, fueron debidamente precisados en los avisos publicados para tal efecto en los estrados de este Órgano Jurisdiccional.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Le solicito al **licenciado Víctor Óscar Pasquel Fuentes** dé cuenta con los proyectos de sentencia de los **Juicios Electorales 381, 387, 394, 408, 423, 426, 428, 431, 434, 440, 442, 449, 460, 467 y 522**, todos **diagonal 2015**, que la Ponencia de la Magistrada María del Carmen Carreón Castro somete a consideración de este Órgano Colegiado.-----

**LICENCIADO VÍCTOR ÓSCAR PASQUEL FUENTES:** Con su autorización, Magistrado Presidente. Magistradas, Magistrados.-----

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 61 de la Ley Procesal Electoral y dado el sentido en el que se propone resolver, doy cuenta conjunta con los proyectos de resolución que la Magistrada María del Carmen Carreón Castro propone a este Pleno, correspondientes a los Juicios Electorales del 2015, identificados con los siguientes números de expediente: 381 promovido por Pedro Pérez Parra en contra del dictamen emitido por la Delegación Iztacalco; 387 y 394 promovidos por Guadalupe Karina Aguilar Lucas en contra de los dictámenes emitidos por la Delegación Benito Juárez; 426, 431 y 440 promovidos por Pablo Villalba Gómez, José Martínez Vázquez y Rosalba Cedillo Martínez, respectivamente, para impugnar los dictámenes emitidos por la Delegación Tláhuac, así como 460 y 522,



promovidos por María Olinda Ortiz Salinas, para impugnar los dictámenes emitidos por la Delegación Álvaro Obregón.-----

Ello en razón de que en estos juicios los impetrantes impugnaron los dictámenes que emitieron las Delegaciones ya señaladas, a través de los cuales se rechazó su propuesta de proyecto específico para desarrollarse con los recursos del Presupuesto Participativo del ejercicio 2016.-----

Al respecto, una vez analizados los actos impugnados, la Ponencia propone declarar fundado el agravio consistente en que cada uno de los dictámenes controvertidos carece de la debida fundamentación y motivación, pues no se expresaron las razones o motivos para considerar inviable cada proyecto.-----

Lo anterior es así toda vez que en cada uno de los dictámenes valorados la autoridad responsable omitió citar los preceptos normativos aplicables al caso concreto, por los cuales en su oportunidad consideró que el proyecto no tenía viabilidad, ya sea porque fuera en contra de una disposición normativa expresa, porque no cumpliera con algún requisito establecido en la norma aplicable o cualquier otra razón, motivo o circunstancia especial que la llevara a concluir que el proyecto encuadraba en una imposibilidad que generaba su inviabilidad.-----

Por lo anterior, ante la falta de fundamentación y motivación de los dictámenes, la autoridad delegacional respectiva vulneró el derecho de los actores de participar en el desarrollo social de su comunidad.----

Por lo expuesto, en los proyectos de cuenta se propone revocar los dictámenes impugnados para los efectos precisados en los proyectos.-

Asimismo, doy cuenta con el proyecto para resolver el Juicio Electoral 408 de 2015, promovido por Alan Ulises Beristaín Aguilar para impugnar la Asamblea Ciudadana llevada a cabo por el Comité Ciudadano de la colonia Francisco Villa, de la Delegación Iztapalapa.--



En el proyecto se propone declarar fundado el agravio relativo a la insuficiente difusión de la convocatoria a la Asamblea Ciudadana que realizó el Comité Ciudadano de la referida colonia y cuya finalidad era preseleccionar los proyectos que serían sometidos a Consulta.-----

Ello es así, pues de constancias de autos se desprende que el órgano ciudadano responsable omitió cumplir con la obligación prevista en el artículo 90 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, consistente en que la difusión de una asamblea ciudadana debe llevarse a cabo en los lugares de mayor afluencia de la colonia que se trate, habida cuenta que el Comité responsable no acreditó haber cumplido con tal disposición, puesto que sólo aportó en vía de prueba cuatro imágenes de cartulinas que presuntamente fueron colocadas en la vía pública sin establecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que dichos avisos habrían sido colocados, por lo que al resultar insuficientes dichos elementos probatorios es que le asiste la razón al actor por cuanto a que la difusión de la convocatoria de la asamblea ciudadana llevada a cabo por el Comité en mención fue insuficiente.---

Por lo expuesto, se propone revocar el acto impugnado para el efecto de que se realice de nueva cuenta la asamblea ciudadana conforme a los parámetros establecidos en la sentencia correspondiente.-----

Enseguida, doy cuenta con los Juicios Electorales 423 promovido por Luis Antonio Díaz Bautista; 428 promovido por Julio Oswaldo Tapia Cornejo; 434 promovido por José Alfredo Ayala Jiménez y 449 promovido por Laura Xóchitl Álvarez Flores, todos de dos mil quince, para impugnar los dictámenes emitidos por la Delegación Tláhuac que consideraron no viables sus propuestas de proyecto específico para desarrollarse con los recursos del presupuesto participativo del ejercicio 2016.-----

En los citados proyectos la Ponencia propone, en primer término, declarar inoperante el agravio hecho valer en todas las demandas,



consistente en que el Instituto Electoral local habría transgredido los principios de certeza jurídica al condicionar los proyectos realizados por los ciudadanos a un dictamen emitido en forma de opinión por la Delegación, mismo que se encuentra previsto en la ley.-----

A dicha conclusión se llega toda vez que la emisión de los dictámenes por parte de las Delegaciones y en la especie del órgano político administrativo en Tláhuac es una consecuencia que deriva de las reglas que fueron previstas en la convocatoria, y en los casos de cuenta es un acto derivado de otro consentido, dado que la convocatoria no fue impugnada dentro del plazo que prevé la ley por ninguno de los ahora actores. En consecuencia, se actualizó el consentimiento tácito de las reglas que la misma previó.-----

Cabe precisar que en el Juicio Electoral 428 se propone declarar inoperante el agravio referente a la falta de fundamentación y motivación del dictamen correspondiente al proyecto “Centro comunitario en San Miguel”, ya que aun y cuando la autoridad responsable omitió citar los preceptos legales aplicables con los cuales fundara y motivara que el predio donde el actor propuso el desarrollo del proyecto era un terreno considerado suelo de conservación, y el por qué esta situación a su vez resultaba en un impedimento para poder llevar a cabo el desarrollo del centro comunitario propuesto, la instructora en su oportunidad requirió a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Distrito Federal informara si el predio propuesto se encuadraba en dicha situación.-----

Dicha autoridad señaló que el predio, efectivamente, se encontraba en una ubicación clasificada con zonificación de Producción Rural Agroindustrial, la cual prohibía los asentamientos humanos y el uso de suelo para la construcción de centros comunitarios de carácter cultural. Así, el agravio deviene inoperante al no ser posible la implementación del proyecto específico pues existe una inviabilidad jurídica y técnica.--



En segundo término, se propone declarar fundado el agravio referente a la falta de fundamentación y motivación de los dictámenes, ya que el órgano político administrativo responsable los emitió sin contar con el soporte documental que era requerido para tal efecto, por lo que carecen de sustento jurídico. Además, dichos proyectos no fueron valorados técnica, jurídica y financieramente, argumentando que sólo se contaba con las especificaciones que venían en las carátulas.-----

Lo anterior toda vez que la responsable omitió citar los preceptos normativos aplicables al caso concreto por los cuales consideraba que el proyecto no tenía viabilidad, ya sea porque fuera en contra de una disposición normativa expresa, porque no cumpliera con algún requisito establecido en la norma aplicable o cualquier otra razón, motivo o circunstancia especial que la llevara a concluir que el proyecto encuadraba en una imposibilidad que generaba su inviabilidad.-----

Ante la falta de fundamentación y motivación de los dictámenes, la autoridad Delegacional vulneró su derecho de participar en el desarrollo social de su comunidad.-----

Por lo expuesto, en los proyectos de cuenta se propone revocar los dictámenes impugnados para los efectos precisados en dichos proyectos.-----

Ahora doy cuenta con el proyecto de resolución del Juicio Electoral 442 de 2015 promovido por Manuel Torres Leyte para impugnar el dictamen emitido por la Delegación Tláhuac respecto de su proyecto de Presupuesto para ser sometido en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016.-----

En el proyecto se propone declarar infundado el juicio en atención a que el agravio formulado por la parte actora no se advierte que se encuentre dirigido a controvertir las consideraciones que sustentan el dictamen emitido por la Delegación, pues si bien la parte actora aduce



que dicho dictamen es ilegal señalando al efecto que se violentaron sus derechos, ya que no se consideró favorablemente su proyecto; lo cierto es que no controvierte en forma alguna las consideraciones establecidas por la Delegación al emitir el respectivo dictamen.-----

Al resultar inoperante el agravio planteado, se propone confirmar el dictamen impugnado.-----

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de resolución del Juicio Electoral 467 de 2015 promovido por Aurelia Neri Moreno en contra del dictamen emitido por la Jefatura Delegacional en Iztapalapa sobre la propuesta de proyectos específicos a desarrollarse con recursos públicos destinados al Presupuesto Participativo 2016.-----

Por principio, se propone sobreseer por falta de interés jurídico de la actora respecto de la aprobación y consecuente registro de proyectos en las diversas colonias de la Delegación donde no se registró proyecto alguno.-----

Igualmente, respecto de la colonia donde participan carece de interés jurídico para controvertir la exclusión de proyectos diversos a los propuestos por ella.-----

Por otra parte, se propone conocer el fondo de los asuntos respecto de la inclusión de proyectos que consideran ilegales en sus colonias.--

Se propone confirmar los dictámenes impugnados toda vez que los agravios son infundados, ya que parten de una premisa incorrecta consistente en que la convocatoria prohíbe la duplicidad de proyectos en la Delegación, pues la base segunda de la Convocatoria se refiere al contexto de una misma colonia y no de la Delegación completa. Además, no se advierte prohibición alguna para el registro de proyectos similares o idénticos en las colonias distintas.-----

Se considera que, en todo caso, correspondía a los actores aducir razones para demostrar por qué los proyectos registrados no cumplieron con los requisitos y criterios establecidos en la



convocatoria para ser sometidos a opinión en su colonia, y demostrar que se trataba de una imposición indebida por parte de la Delegación, situación que en el caso no acontece, por lo que se propone confirmar la dictaminación de proyectos impugnados.-----

Es la cuenta, Magistradas, Magistrados.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, licenciado Pasquel.---

Señoras y señores Magistrados, están a su consideración los proyectos de cuenta.-----

Si no hay intervenciones, señor Secretario General, recabe por favor la votación que corresponda.-----

**MAGISTRADA GABRIELA E. DEL VALLE PÉREZ:** Presidente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Magistrada Gabriela E. del Valle.-----

**MAGISTRADA GABRIELA E. DEL VALLE PÉREZ:** comparto el sentido de todos los proyectos de la Magistrada Carreón pero en cuanto a los Juicios Electorales 423, 428, 434 y 449, si bien comparto lo que se dice respecto al acto derivado de uno consentido, yo hubiera hecho un argumento adicional relacionado con las facultades de la Delegación.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** ¿Algún otro Magistrado o Magistrada desea intervenir?-----

**MAGISTRADO EDUARDO ARANA MIRAVAL:** Si se dio cuenta con todos los proyectos que tenemos en el orden del día.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Es lo del engrose.-----

En el proyecto del JEL-460/2015, promovido por María Olinda Ortiz Salinas en contra del dictamen emitido por la Jefatura Delegacional en Álvaro Obregón, respecto de su solicitud de incorporación de un proyecto de presupuesto participativo denominado genéricamente “Atínale al número”, en este caso particular votaré en contra del proyecto propuesto en virtud de considerar que de acuerdo con lo que aparece en el expediente y lo expresado por la autoridad delegacional,





sí existen elementos para considerar que está debidamente fundado y motivado el dictamen, desde mi punto de vista, toda vez que el proyecto en su presentación desde el punto de vista técnico y financiero, sí aparece como inviable. De tal manera que sería adecuada, la confirmación del acto que se impugna y, en su caso, no estaría compartiendo el sentido del proyecto que propone revocar el dictamen respectivo.-----

¿Alguien más desea intervenir?-----

**MAGISTRADO EDUARDO ARANA MIRAVAL:** Presidente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Magistrado Eduardo Arana, adelante.--

**MAGISTRADO EDUARDO ARANA MIRAVAL:** Gracias, Presidente.

Es en el sentido que votaré casi en la totalidad de los proyectos. Es una cuestión en cuanto a la certeza jurídica que debe existir en la tramitación de los procedimientos.-----

Es una cuestión que en los proyectos anteriores trabajé de alguna forma; difiero del tratamiento que se le está dando y de los puntos resolutivos que se contiene en ellos.-----

Será la mayoría de los proyectos que somete, con todo respeto hacia la Magistrada Ponente, de los proyectos que somete a nuestra consideración que votaré en contra. Es en ese sentido, solamente respecto del tratamiento.-----

**MAGISTRADA MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO:** Presidente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Magistrada Carreón.-----

**MAGISTRADA MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO:** Gracias, Presidente. Creo que se le estaba yendo ahí el tema del engrose. Por cuanto hace a los Juicios Electorales 460 y el 522, que están en el mismo sentido, si bien es cierto como autoridades debemos siempre de buscar maximizar los derechos fundamentales.-----

Como escuchamos en la cuenta, propongo a ustedes revocar el



dictamen impugnado y, en su caso, de resultar dictaminado viable, incluirlo y debería de reponerse esa Consulta.-----

Las razones versan en que existe una absoluta falta de fundamentación y motivación por parte de la autoridad Delegacional.---

Desde mi perspectiva, en estos asuntos no debemos perder de vista lo implícito del ejercicio de derechos políticos-fundamentales de los ciudadanos, los cuales de acuerdo con el artículo 1o constitucional, todas las autoridades estamos obligadas a maximizar.-----

En atención a ello es mi conclusión que la carga de demostrar la inviabilidad, esto es la imposibilidad de realizar un proyecto correspondiente a las Delegaciones y no así al ciudadano, ello por las razones evidentes, pues se trata de una autoridad que tiene a la mano el conocimiento técnico específico, así como los recursos, las cargas y obligaciones inherentes a la función legítima del poder y que conforme al mandato constitucional, tiene la obligación de fundar y motivar todos los actos que emita.-----

En tanto, exigir al ciudadano el conocimiento específico, la pericia técnica o jurídica para plantear un proyecto de ejecución del gasto, como podría esperarse de una institución de gobierno al plantear la ejecución de recursos públicos, es desproporcional y prácticamente inalcanzable para el ciudadano.-----

El cual, cabe resaltar, no recibe contraprestación o ventaja económica alguna por presentar proyectos en los procesos de Consulta más que el interés propio de mejorar el entorno de la comunidad.-----

De tal manera, en mi óptica corresponde a las Delegaciones emitir, probar, sustentar y demostrar la inviabilidad de un proyecto de manera tal que sea suficiente, clara y evidente, esencialmente por tres razones:-----

La primera es que su dictamen puede resultar en privativo de derechos fundamentales para el ciudadano.-----



Segunda, tiene la obligación constitucional de debida fundamentación y motivación.-----

Y, por último, cuenta con todas las posibilidades técnicas, financieras y humanas para llevarlo a cabo.-----

Ante tal escenario, razonar en sentido contrario y pensar que es el ciudadano quien deba demostrar la viabilidad, me parece que implica hacer ineficaz en facto el derecho ciudadano a participar en esta clase de mecanismos de democracia directa.-----

Es por ello que, en contra de lo que mis compañeros perciben, el tenerle que solicitar al ciudadano, hago un análisis técnico y la viabilidad de los recursos, pues los está afectando en sus derechos.---

Muchísimas gracias, Presidente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Gracias, Magistrada Carreón. ¿Alguien más desea intervenir?-----

De no ser así, le pido señor Secretario General recabe la vocación correspondiente.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Sí, señor Presidente. Magistrada Gabriela E. del Valle Pérez.-----

**MAGISTRADA GABRIELA E. DEL VALLE PÉREZ:** A favor de todos los proyectos. Únicamente con las consideraciones que hice en los proyectos que señalé, en los cuales haré voto concurrente.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Magistrado Gustavo Anzaldo Hernández.--

**MAGISTRADO GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ:** Voto en contra del proyecto de resolución presentado en torno a los expedientes TEDF-JEL-460 y 522, diagonal 2015.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Magistrado Eduardo Arana Miraval.-----

**MAGISTRADO EDUARDO ARANA MIRAVAL:** Gracias, señor Secretario. Le daré lectura de cada uno de los expedientes, como voy votando en su número, son juicios electorales: respecto del 381, voto en contra; del 387, voto en contra; del 394, voto en contra; del 408,



voto a favor del proyecto; del 423, voto en contra; 426, voto en contra; respecto del 428, voto a favor del Primer Resolutivo y su parte Considerativa respectiva; respecto del Segundo Considerativo, voto en contra en sus partes respectivas; del 431, voto en contra; del 434, voto en contra; del 440, en contra; del 442 a favor y del 449 en contra. Respecto de los juicios comentados por los Magistrados, del 460, voto en contra; respecto del 467, voto a favor y respecto del 522, también voto en contra.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Magistrada Ponente María del Carmen Carreón Castro.-----

**MAGISTRADA PONENTE MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO:** Son mis propuestas.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Magistrado Presidente Armando Hernández Cruz.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ:** En contra de los proyectos presentados de los Juicios Electorales 381, 387, 394, 408, 423, 426, 431, 434, 440, 449 y de los Juicios Electorales 460 y 522 también en contra, por las consideraciones expresadas hace unos minutos en mi intervención.-----

Respecto del Juicio Electoral 442, voto a favor del proyecto en sus términos, y de los Juicios Electorales 428 y 467, a favor con las siguientes consideraciones:-----

Por lo que hace al Juicio Electoral 428, voto a favor de que se confirme la opinión negativa del dictamen impugnado, pero en contra de la revocación de la opinión de los otros tres proyectos de presupuesto participativo.-----

En relación con el juicio 467, voto a favor del sentido de la propuesta pero en contra del resolutivo tercero que ordena la vista al Instituto Electoral del Distrito Federal, así como su parte considerativa.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Señor Presidente, Magistradas,



Magistrados, los proyectos de sentencia han sido aprobados de la siguiente manera:-----

Por lo que corresponde a las sentencias de los Juicios Electorales 381, 387, 394, 423, 426, 431, 434, 440 y 449, han sido aprobados por mayoría de tres votos a favor de las Magistradas Gabriela E. del Valle Pérez y María del Carmen Carreón Castro, así como del Magistrado Gustavo Anzaldo Hernández, con los votos en contra del Magistrado Eduardo Arana Miraval y usted Magistrado Presidente, con las precisiones formuladas por la Magistrada del Valle a los Juicios Electorales 423, 434 y 449.-----

**MAGISTRADA GABRIELA E. DEL VALLE PÉREZ:** También 423, 428, 434 y 449.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Sería 423, 428.-----

**MAGISTRADA GABRIELA E. DEL VALLE PÉREZ:** 434 y 449.-----

**SECRETARIO GENERAL:** 434 y 449.-----

Por lo que corresponde a la sentencia del Juicio Electoral 408, ha sido aprobado por mayoría de cuatro votos a favor de las Magistradas Gabriela E. del Valle Pérez y María del Carmen Carreón Castro así como de los Magistrados Gustavo Anzaldo Hernández, Eduardo Arana Miraval con el voto en contra de usted Magistrado Presidente.-----

Por lo que corresponde a las sentencias de los Juicios Electorales 428, 442 y 467 han sido aprobadas por unanimidad de votos, con excepción del punto resolutivo segundo y su respectiva parte considerativa del Juicio Electoral 428, el cual ha sido aprobado por mayoría de tres votos a favor de la Magistrada Gabriela E. del Valle Pérez, de la Magistrada María del Carmen Carreón Castro y del Magistrado Gustavo Anzaldo Hernández, votando en contra el Magistrado Eduardo Arana Miraval y el Magistrado Presidente; así como del Juicio Electoral 467, cuya parte resolutive tercera ha sido también aprobada por mayoría de cuatro votos a favor de las



Magistradas Gabriela E. del Valle Pérez, y María del Carmen Carreón Castro, así como de los Magistrados Eduardo Arana Miraval y del Magistrado Gustavo Anzaldo Hernández, con el voto en contra del Magistrado Presidente.-----

Finalmente, por lo que hace a las sentencias de los Juicios Electorales 460 y 522, han sido rechazadas con los votos en contra del Magistrado Gustavo Anzaldo Hernández, del Magistrado Eduardo Arana Miraval y de usted Magistrado Presidente, votando a favor las Magistradas María del Carmen Carreón Castro y Gabriela E. del Valle Pérez.-----

Es cuanto.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** En consecuencia, por lo que hace a las sentencias de los Juicios Electorales 381, 387, 394, 408, 423, 426, 431, 434, 440 y 449, esencialmente se resuelve:-----

***Se revocan los actos impugnados en términos de lo razonado y para los efectos precisados en la parte considerativa de dichos fallos. Y adicional a lo anterior, respecto al Juicio Electoral 408, se ordena la reposición del proceso de Consulta ciudadana de Presupuesto Participativo 2016, en la colonia Francisco Villa, clave 07-076, en la Delegación Iztapalapa, conforme a los lineamientos previstos en la sentencia.***-----

En relación a la sentencia del Juicio Electoral 428, esencialmente se resuelve:-----

***Se confirma el dictamen identificado con la terminación de folio 0221 y revocan el 0075, 0219 y 0220, emitidos todos por la Delegación Tláhuac, en términos de lo razonado y para los efectos precisados en la parte considerativa de dicho fallo.***-----

Respecto de la sentencia del Juicio Electoral 442, esencialmente se resuelve:-----

***Se confirma el acto impugnado en términos de lo razonado en la***



*parte considerativa de dicho fallo.*-----

Respecto de la sentencia del Juicio Electoral 467, esencialmente se resuelve:-----

**Se sobresee en el juicio promovido por Aurelia Neri Moreno y se confirma** en lo que fue materia de impugnación, los dictámenes de viabilidad controvertidos, emitidos por la Delegación Iztapalapa en la colonia San Nicolás Tolentino.-----

Asimismo, se da vista al Instituto Electoral del Distrito Federal con copia certificada del escrito inicial, en términos de lo razonado en la parte considerativa de dicho fallo.-----

Ahora bien, al haberse rechazado los proyectos de sentencia de los Juicios Electorales 460 y 522, presentados por la Magistrada María del Carmen Carreón Castro y derivado de las consideraciones y razonamientos jurídicos señalados, con fundamento en lo establecido por los artículos 61, fracción V de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal; 8, fracción VI y 85, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, propongo a ustedes que sea la Ponencia a mi cargo la que se encargue de la elaboración de los engroses respectivos, mismos que en esencia deberán concluir con el punto resolutivo siguiente:-----

**Se confirma la opinión emitida** por la Delegación Álvaro Obregón, respecto a la inviabilidad del proyecto denominado “Pégale al número” para la aplicación del Presupuesto Participativo 2016, en las colonias precisadas en la parte considerativa de dichos fallos, en la mencionada demarcación territorial.-----

Para tales efectos, solicito al Secretario General recabe la votación de manera económica respecto de la propuesta para la elaboración de los engroses respectivos.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Magistradas y Magistrados, les consulto si es de aprobarse la propuesta presentada por el Magistrado



Presidente. Quienes estén por la afirmativa, les agradeceré levantar la mano (votación). Aprobado por unanimidad de votos, Magistrado.-----

**MAGISTRADA MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO:**

Presidente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Adelante, Magistrada María del Carmen Carreón.-----

**MAGISTRADA MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO:** Gracias, Presidente. Solicitarle de la manera más atenta mis proyectos JEL-460 y JEL-522 sean anexados como voto particular al proyecto.---

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Claro que sí.-----

**MAGISTRADA GABRIELA E. DEL VALLE PÉREZ:** Presidente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Magistrada Gabriela E. del Valle.-----

**MAGISTRADA GABRIELA E. DEL VALLE PÉREZ:** Gracias, para solicitar la inclusión de mis votos concurrentes en los Juicios Electorales 423, 428, 434 y 449, además le solicito a la Magistrada Carreón que, si no tiene inconveniente, me uniría a sus votos particulares en los juicios 460 y 522.-----

**MAGISTRADO EDUARDO ARANA MIRAVAL:** Presidente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Magistrado Eduardo Arana.-----

**MAGISTRADO EDUARDO ARANA MIRAVAL:** Señor Presidente, para que se tome nota de que formularé voto particular en todos aquellos que he votado en contra.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** En el mismo sentido, Secretario por favor pido se considere la inserción de mis votos particulares en los expedientes en los que voté en contra y de voto concurrente en el 428 y 467.-----

A continuación, le solicito al **licenciado Daniel León Vázquez** se sirva dar cuenta con los proyectos de sentencia de los **Juicios Electorales 382, 385, 388, 391, 401, 415, 425, 430, 436, 437, 438, 443, 445, 461, 486, 494, 502, 503 y 504**, así como del **Procedimiento Especial**





**Sancionador 119**, todos **diagonal 2015** que la Ponencia a mi cargo somete a consideración de este Órgano Colegiado.-----

**LICENCIADO DANIEL LEÓN VÁZQUEZ:** Con su autorización, Magistrado Presidente. Magistradas, Magistrados.-----

En principio, doy cuenta con los proyectos de resolución correspondientes a los Juicios Electorales 382, 385, 388, 391, 401, 415, 425, 430, 436, a 438, 443, 445 y 461, todos de 2015 promovidos para controvertir la opinión desfavorable emitida por las Delegaciones Cuajimalpa, Benito Juárez, Iztacalco, Álvaro Obregón y Tláhuac respecto de las propuestas de proyectos específicos para desarrollarse con los recursos del Presupuesto Participativo 2016, presentadas por los accionantes en diversas colonias pertenecientes a las aludidas demarcaciones territoriales, mismas que en concepto de los actores carecen de motivación y fundamentación.-----

En los proyectos se propone confirmar las opiniones controvertidas en razón de que, a juicio del Ponente, se encuentran debidamente fundadas y motivadas.-----

Lo anterior en razón de que si bien en un principio las autoridades delegacionales no acreditaron haber fundado y motivado debidamente sus determinaciones en observancia a los principios de economía procesal y conservación de los actos válidamente celebrados, el Ponente requirió a las responsables a efecto de que expresaran las razones, motivos y fundamentos que sustentaran el sentido de sus opiniones.-----

Como se razona en las propuestas, del análisis de la documentación remitida en cumplimiento, la Ponencia estima que los dictámenes de inviabilidad se encuentran jurídicamente soportados, habida cuenta que en todos los casos se acreditan las causas de inviabilidad de los proyectos aducidas, ya sean legales, técnicas, físicas y financieras, como por ejemplo que exceden el monto presupuestado, que se



pretenden ejercer en zonas federales o predios de conservación, o bien que los servicios y actividades que se proponen ya son prestados e implementados en los respectivos ámbitos territoriales.-----

Enseguida, doy cuenta con los proyectos de sentencia correspondientes a los Juicios Electorales 486 y 494 de 2015 promovidos por Sandra Angélica María Ávila Toledo e Irma Olvera García, respectivamente, para controvertir el dictamen emitido por la Jefa Delegacional en Iztapalapa, así como la publicación de las listas definitivas de los proyectos específicos que fueron dictaminados favorablemente para ser sometidos a la Consulta ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016.-----

En primer término, en la propuesta se razona que las actoras carecen de interés jurídico para impugnar el registro de proyectos en las colonias en las cuales no presentaron propuesta y sólo lo tienen respecto de los registros en la colonia en que sí lo hicieron.-----

Por otra parte, se propone sobreseer en los juicios por lo que toca al agravio en el cual se aduce el indebido registro del proyecto “Poder Ciudadano”, ante la inexistencia de su registro en la colonia Los Ángeles.-----

Respecto de los proyectos “Actívate y Cultívate por la seguridad 2016” y “Alegrando tu Colonia”, cuyo registro las actoras consideran ilegal al haberse efectuado también en otras colonias, se propone infundado, ya que tanto la convocatoria como la Ley de Participación Ciudadana permiten el registro de proyectos en función de las necesidades de las colonias, o incluso de la Delegación completa, que pudieran ser las mismas en una o en varias dentro de la misma demarcación territorial.-

En las relatadas circunstancias, se propone confirmar el resultado de la Consulta ciudadana en la citada colonia.-----

Ahora doy cuenta con los proyectos de sentencia relativos a los Juicios Electorales 502, 503 y 504 de 2015 promovidos por Crispín



Hernández Durazno, Severiano Vázquez Jiménez e Irma Bautista Orzuna, en los que solicitan la nulidad de los resultados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016, obtenidos tanto en la mesa receptora de opinión como por Internet en la colonia San Lorenzo Tezonco I, Unidad Habitacional.-----

En principio, la Ponencia propone acumular los asuntos, habida cuenta que existe identidad tanto en el acto impugnado como en la autoridad responsable, y aunque los actores son distintos éstos hacen valer el mismo concepto de agravio destacadamente aducido, de ahí que se considere necesaria su resolución de manera conjunta a fin de no incurrir en sentencias contradictorias y observar el principio de economía procesal.-----

Respecto del fondo, se proponen infundados los agravios relativos al presunto fraude acontecido en la Consulta, sustentado en que el proyecto ganador obtuvo siete opiniones favorables en mesa receptora, mientras que por Internet recibió ciento veinte, lo cual a su juicio resulta incongruente. Además de que se dejó emitir opinión a diversos ciudadanos que no tenían derecho y a otros se les privó indebidamente de ese derecho.-----

Tal calificativo obedece a que consta en autos tanto el acta de cómputo de opiniones recibidas por Internet como el listado de claves de elector de los ciudadanos que opinaron por ese sistema, documentales que acreditan que ciento cuarenta ciudadanos opinaron por esa vía los proyectos registrados en la citada colonia.-----

Además, no existe prueba alguna que permita evidenciar que a algunos ciudadanos se les haya impedido emitir su opinión, ni mucho menos se tiene constancia que por esa circunstancia los afectados hayan presentado medio de impugnación alguno para defender su derecho presuntamente vulnerado.-----

Por lo expuesto, se propone confirmar los resultados de la Consulta



impugnada.-----

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al Procedimiento Especial Sancionador 119 de 2015 promovido en contra de María Antonieta Hidalgo Torres, Rosa María Ayala Sánchez, Leonel Luna Estrada, Carlos Jiménez Rodríguez y José Alberto Benavides Castañeda por la presunta utilización de recursos públicos con fines electorales, así como actos que se traducen en coacción del voto.-----

En el proyecto se propone declarar la inexistencia de las violaciones alegadas, pues de las pruebas aportadas por los quejosos y las allegadas por la autoridad sustanciadora, ni adminiculándolas se prueba que los denunciados hubiesen, en ejercicio de su posición, llevado a cabo acciones tendentes a beneficiar o solicitar el voto en favor de candidato o partido político alguno.-----

Ello pues, como se expone en el proyecto, de las fotografías y videos presentados por los denunciantes no es posible acreditar la celebración del acto de campaña que señalan los quejosos, de la entonces candidata común del Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo a Jefa Delegacional en Álvaro Obregón.-----

Tampoco se prueba que personal de limpia adscrito a esa Delegación política hubiese promocionado al Partido de la Revolución Democrática mientras llevaba a cabo trabajos de jardinería y limpieza en la Unidad Habitacional Plateros; menos aún que la entonces Jefa de Unidad Departamental de Enlace Territorial de Las Águilas hubiera asistido a una junta de vecinos a efecto de solicitar el voto en favor del aludido instituto político a cambio de garantizar la continuidad de trabajos proporcionados por dicha Delegación en beneficio de los vecinos de dicho conjunto habitacional.-----

Por las razones expuestas y las contenidas en el proyecto, se propone declarar como no administrativamente responsables a los ciudadanos



denunciados.-----

Es la cuenta.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, licenciado Daniel León. Señoras y señores Magistrados, están a su consideración los proyectos de cuenta.-----

**MAGISTRADA MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO:** Presidente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Magistrada María del Carmen Carreón Castro.-----

**MAGISTRADA MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO:** Gracias, Presidente. Sólo para referirme a los proyectos de resolución de los Juicios Electorales 382, 385, 388, 391, 401, 415, 425, 430, 436, 437, 438, 443, 445 y 461, todos de 2015, de los cuales nos dio puntualmente cuenta el Secretario, en los que no podré confirmar diversos dictámenes delegacionales que determinaron la inviabilidad de proyectos ciudadanos para la Consulta sobre Presupuesto Participativo.-----

Adelanto que en esta ocasión no podré acompañarlos, dado que no comparto las consideraciones y el sentido de los mismos, esencialmente por dos aspectos:-----

El primero de ellos atiende a una cuestión de índole procesal, ello en razón de que no comparto la instrucción que se realizó en tales juicios, específicamente en el hecho de permitir a las autoridades delegacionales mejorar los actos impugnados, pues desde mi perspectiva ocurrió en dos sentidos, ambos sin sustento legal o jurisprudencial en nuestra materia.-----

Por principio, al haberse tomado en consideración las razones que la autoridad responsable nos presentó en el informe circunstanciado, el cual como lo prescribe la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de su tesis, no forma parte de



la *litis*.-----

Más aún cuando tales razones resultaron insuficientes y se les requirió a las autoridades responsables para efecto de que las mejorara, proceder que no comparto al carecer de base legal e incluso contraponerse a principios procesales y de garantía pro ciudadano.-----

Es decir, a la autoridad se le dieron hasta tres oportunidades para cumplir con su obligación constitucional de fundar y motivar un acto privativo de un derecho fundamental de un ciudadano, lo cual vulnera el principio de inmutabilidad del acto respecto del cual cabe señalar que en la legislación procesal electoral no tiene previsto excepción alguna.-----

En tanto, en algunos casos a los actores de los juicios se les declaran agravios inoperantes, lo cual revela un desequilibrio procesal para el cual no encuentra justificación o base.-----

Por otra parte, en cuanto al fondo de los asuntos me aparto por las razones expresadas en mi intervención respecto de las propuestas presentadas por mi Ponencia.-----

Esto es, esencialmente por considerar que ante la indebida fundamentación y en algunos casos su falta total, este Tribunal no debe revertir la carga al ciudadano de demostrar la viabilidad de un proyecto, sino en todo caso correspondía a la autoridad demostrar en toda la extensión de la palabra lo contrario.-----

Es cuanto, Presidente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** ¿Algún otro Magistrado o Magistrada desea intervenir?-----

**MAGISTRADA GABRIELA E. DEL VALLE PÉREZ:** Presidente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Magistrada Gabriela E. del Valle.-----

**MAGISTRADA GABRIELA E. DEL VALLE PÉREZ:** Gracias, Presidente. Únicamente para decir que no comparto el sentido de todos los proyectos, por lo que quiero explicar mi votación.-----



En cuanto a los Juicios Electorales 382, 388, 391, 401, 502 y acumulados y el Procedimiento Especial Sancionador 119, estoy de acuerdo con el sentido. En cuanto al 425 estoy de acuerdo con el sentido pero formularía un voto concurrente porque para mí también debió haberse agregado un argumento relativo a que la Delegación tiene facultades para emitir dictámenes.-----

Por lo que hace a los juicios 486 y 494, si bien comparto el resolutivo agregaría un segundo resolutivo dando vista al Instituto Electoral del Distrito Federal, dado lo que se solicita en la demanda por parte de los actores.-----

Respecto a los juicios 385, 415, 430, 436, 437, 438, 443, 445 y 461, no comparto el sentido de los proyectos, porque en varios de ellos la propia autoridad reconoce que no tenía todos los elementos al momento de emitir el dictamen, para mí ello se traduce en una falta de motivación en la elaboración de este dictamen.-----

En algunos casos incluso los actores aportan elementos para determinar por qué sus proyectos sí son viables, porque son proyectos que se aprobaron en años anteriores y la autoridad ni siquiera toma en cuenta esto al momento de emitir el dictamen. Es por eso que en esta ocasión sí me apartaré de estos juicios a que me referí.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Gracias, Magistrada del Valle.-----

¿Algún otro Magistrado o Magistrada desea intervenir?-----

De no ser así, señor Secretario General le pido por favor recabe la votación correspondiente.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Sí, señor Presidente. Magistrada Gabriela E. del Valle Pérez.-----

**MAGISTRADA GABRIELA E. DEL VALLE PÉREZ:** A favor del 382, 388, 391, 401, 502 y acumulados, y el Procedimiento Especial Sancionador 119. En contra del 385, 415, 430, 436, 437, 438, 443, 445 y 461. A favor del sentido del 425 pero con la consideración que haré



llegar como voto concurrente, y en cuanto al 486 y 494 solicitaría fuera agregado un resolutivo más para dar vista al IEDF, aunque comparto el primer resolutivo.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Muchas gracias. Magistrada María del Carmen Carreón Castro.-----

**MAGISTRADA MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO:** Gracias. En contra del Juicio Electoral 382; en contra del Juicio Electoral 385; en contra del 388; en contra del 391, 401, 415, 425; en contra del 430; en contra del 436; en contra del 437; en contra del 438; en contra del 443, 445 y 461.-----

Por cuanto hace a los Juicios Electorales 486 y 494, respecto de los cuales, de igual manera que la Magistrada del Valle, solicito se incluya un punto resolutivo por el cual se ordene dar vista al Instituto Electoral del Distrito Federal con los hechos que manifestaron los actores, y a favor del Juicio Electoral 502 y acumulados y del Procedimiento Especial Sancionador 119. A favor de los Juicios Electorales 486 y 494.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Muchas gracias. Magistrado Gustavo Anzaldo Hernández.-----

**MAGISTRADO GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ:** En contra de los proyectos de resolución que se han presentado en torno a los expedientes TEDF-JEL-415, 430, 436, 437, 438, 443 y 445.-----

Voto a favor de los demás proyectos que nos somete a consideración el Magistrado Presidente, con la precisión de que en el caso de los que están identificados con los números 486 y 494 me adhiero a la propuesta que se ha expresado en esta mesa en el sentido de agregar un resolutivo dando vista a la autoridad electoral para que proceda conforme a derecho.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Magistrado Eduardo Arana Miraval.-----

**MAGISTRADO EDUARDO ARANA MIRAVAL:** Voto a favor de todos





los proyectos de la cuenta del señor Presidente, con la excepción de los Juicios Electorales 486 y 494, solamente respecto a que se incluyan las consideraciones y el punto resolutivo de dar vista al Instituto Electoral del Distrito Federal.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Magistrado Presidente y Ponente, Armando Hernández Cruz.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE Y PONENTE ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ:** Son mis propuestas.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Señor Presidente, Magistradas, Magistrados, por lo que hace a las sentencias de los Juicios Electorales 382, 388, 391, 401 y 425, han sido aprobados por mayoría de cuatro votos a favor de la Magistrada Gabriela E. del Valle Pérez, así como de los Magistrados Gustavo Anzaldo Hernández, Eduardo Arana Miraval y usted Magistrado Presidente, con el voto en contra de la Magistrada María del Carmen Carreón Castro y con las precisiones formuladas por la Magistrada Gabriela E. del Valle, en el Juicio Electoral 425.-----

Por lo que hace a las sentencias de los Juicios Electorales 385 y 461 han sido aprobadas por mayoría de tres votos a favor de los Magistrados Gustavo Anzaldo Hernández, Eduardo Arana Miraval y usted Magistrado Presidente, con el voto en contra de las Magistradas Gabriela E. del Valle Pérez, y María del Carmen Carreón Castro.-----

Ahora, por lo que hace a las sentencias de los Juicios Electorales 415, 430, 436, 437, 438, 443 y 445 han sido rechazadas con los votos en contra de la Magistrada Gabriela E. del Valle Pérez y María del Carmen Carreón Castro, así como del Magistrado Gustavo Anzaldo Hernández, votando a favor de los mismos el Magistrado Eduardo Arana Miraval y usted Magistrado Presidente.-----

Finalmente, por lo que hace a los Juicios Electorales 486, 494, 502 y sus acumulados 503 y 504, así como el Procedimiento Especial



Sancionador 119, han sido aprobados por unanimidad de votos, precisando que en los proyectos de sentencia de los Juicios Electorales 486 y 494, se han aprobado por mayoría de cuatro votos a favor de las Magistradas María del Carmen Carreón Castro y Gabriela E. del Valle Pérez, así como de los Magistrados Gustavo Anzaldo Hernández y Eduardo Arana Miraval, incluir un punto resolutivo respecto de una vista que se debe dar al Instituto Electoral del Distrito Federal.-----

Sería cuanto, Magistrado Presidente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, Secretario.-----

En consecuencia, respecto de las sentencias de los Juicios Electorales 382, 385, 388, 391, 425 y 461, esencialmente se resuelve:-----

**Se confirman** en lo que fue materia de impugnación los actos controvertidos por los promoventes en términos de lo razonado en la parte considerativa de dichos fallos.-----

Por lo que hace a las sentencias de los Juicios Electorales 401, 486 y 494, esencialmente se resuelve:-----

**Se sobresee en los juicios** en relación a los actos precisados en dichas sentencias y **se confirman los dictámenes** emitidos por las Delegaciones Álvaro Obregón e Iztapalapa en lo que fue materia de impugnación, respecto a la viabilidad de proyectos específicos, en términos de lo razonado en la parte considerativa de dichos fallos.-----

En el caso de los Juicios Electorales 486 y 494, **adicionalmente se da vista al Instituto Electoral del Distrito Federal** con copia certificada del escrito inicial en términos de lo razonado en la parte considerativa de dichos fallos.-----

En relación con los Juicios Electorales 502, 503 y 504, esencialmente se resuelve:-----

**Se declara la acumulación** de dichos juicios y **se confirma la votación** recibida en la mesa receptora de opinión, instalada en el



*módulo de la calle Estrella y entrada de la Manzana dos y tres, de la Unidad Habitacional San Lorenzo Tezonco, Fovissste, fase uno, en términos de lo razonado en la parte considerativa de dicho fallo.-----*

Por lo que hace a la sentencia del Procedimiento Especial Sancionador 119, esencialmente se resuelve:-----

Se declara la inexistencia de las violaciones denunciadas conforme a lo razonado en la parte considerativa de dicho fallo.-----

Ahora bien, al haberse rechazado los proyectos de sentencia de los Juicios Electorales 415, 430, 436 al 438, 443 y 445, presentados por la Ponencia a mi cargo, y derivado de las consideraciones y razonamientos jurídicos señalados, con fundamento en lo establecido por los artículos 61, fracción V de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal; 8, fracción VI y 85, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, propongo a ustedes que la elaboración de los engroses relativos a los juicios 415, 430 y 436, corran a cargo de la Ponencia de la Magistrada María del Carmen Carreón Castro.-----

De los juicios 437 y 438 de la Ponencia del Magistrado Gustavo Anzaldo Hernández.-----

Y de los juicios 443 y 445 la Ponencia de la Magistrada Gabriela E. del Valle Pérez, mismos que en esencia deberán concluir con el punto resolutivo siguiente: -----

***Se revoca el acto impugnado en términos de lo razonado y para los efectos precisados en la parte considerativa de dichas sentencias.-----***

Para tal efecto, solicito al Secretario General recabe la votación de manera económica respecto de la propuesta para la elaboración de los engroses respectivos.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Sí, Magistrado Presidente. Magistradas, Magistrados, les consulto si es de aprobarse la propuesta presentada por el Magistrado Presidente. Quienes estén por la afirmativa, les



agradeceré levantar la mano (votación). Se aprueba por unanimidad de votos su propuesta, Magistrado Presidente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Derivado del sentido de las resoluciones aprobadas por la mayoría, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 163, fracción VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, solicito que mis propuestas no aprobadas sean consideradas como votos particulares discrepantes por lo que hace a los Juicios Electorales 415, 430, 436, 437, 438, 443 y 445, y sean agregadas al final de los engroses respectivos.-----

Ahora bien, por lo que hace a los juicios 486 y 494, voto en contra de las vistas aprobadas por la mayoría, por lo que presentaré mis votos correspondientes, los cuales solicito sean agregados también al final de las sentencias respectivas.-----

**MAGISTRADO EDUARDO ARANA MIRAVAL:** Presidente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Magistrado Eduardo Arana.-----

**MAGISTRADO EDUARDO ARANA MIRAVAL:** Gracias, Presidente. Corro la misma suerte por haber acompañado sus proyectos y le pido me permita sumarme a la propuesta de votos particulares en aquellos que han sido rechazados por la mayoría.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Con todo gusto Magistrado Arana.-----

**MAGISTRADO EDUARDO ARANA MIRAVAL:** Gracias, Presidente.---

**MAGISTRADA GABRIELA E. DEL VALLE PÉREZ:** Presidente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Magistrada Gabriela E. del Valle.-----

**MAGISTRADA GABRIELA E. DEL VALLE PÉREZ:** Gracias, Presidente. Únicamente para solicitar que sea incluido en el Juicio Electoral 425 mi voto concurrente, mi voto particular en el 385 y si la Magistrada Carreón no tiene inconveniente, me uniré al voto particular en el 461.-----

Y solamente quisiera hacer una precisión, en cuanto a los Juicios



Electorales 430, 436, 437 y 438 sí incluiría un voto concurrente en el mismo sentido del argumento de las facultades de la Delegación, aunque estoy de acuerdo con lo aprobado por la mayoría. Gracias.-----

**MAGISTRADA MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO:**  
Presidente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Magistrada María del Carmen Carreón.-----

**MAGISTRADA MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO:** Gracias, Presidente. Son varios asuntos.-----

Primero, por cuanto hace al sentido del Juicio Electoral 445, solicito agregar voto concurrente en el sentido de que si bien es cierto coincido con muchas de las consideraciones, tengo unas precisiones que en su momento haré llegar a la Secretaría General. Asimismo, solicitarle me permita agregar mi voto particular discrepante para ser remitido a la Secretaría General respecto de los votos en contra de los Juicios Electorales 382, 385, 388, 391, 401, 415, 425, 430, 436, 437, 438, 443, 445 y 461. Gracias.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Señor Secretario, le pido por favor tome nota de las peticiones formuladas por la Magistrada Gabriela E. del Valle Pérez, Magistrada María del Carmen Carreón Castro, el Magistrado Eduardo Arana Miraval y la de un servidor.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Así lo haré, Magistrado Presidente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** A continuación, le solicito al licenciado **José Alfredo Martínez Ortega** dé cuenta con los proyectos de sentencia de los **Juicios Electorales 469 y 499**, ambos **diagonal 2015** que la Ponencia del Magistrado Gustavo Anzaldo Hernández somete a consideración de este Órgano Colegiado.-----

**LICENCIADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ ORTEGA:** Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistradas, Magistrados.-----

Doy cuenta conjunta con los proyectos de resolución de los Juicios



Electorales 469 y 499 de este año, promovidos por las ciudadanas Silvia Yesenia Nieto Ortega y Patricia Vázquez Segura, respectivamente, en contra de dictámenes emitidos por la Delegación Iztapalapa y las listas definitivas de proyectos específicos aprobados para su opinión en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016.-----

Hecho el estudio, se propone desestimar la causal de improcedencia que en cada caso hicieron valer las autoridades responsables y se sugiere sobreseer los juicios respecto de las colonias en las que se concluye que las actoras carecen de interés jurídico.-----

Respecto del fondo de los asuntos, las promoventes esencialmente se duelen de la emisión ilegal de dictámenes favorables en torno de proyectos específicos similares y de su publicación en las listas mencionadas.-----

Cabe decir que en la demanda de la ciudadana Patricia Vázquez Segura se alegó que tal circunstancia generó desigualdad en perjuicio del proyecto específico que presentó.-----

Los agravios se consideran infundados.-----

En torno a la alegación de la actora señalada referente a la presunta desventaja de su proyecto frente a los que se dijo haber sido impulsados por la Delegación, debe apuntarse que se trata de una manifestación genérica, imprecisa y desprovista de prueba alguna que acredite la irregularidad aludida.-----

Por otra parte, en ambos casos se pudo advertir que la autoridad delegacional en modo alguno registró y publicó como viables proyectos de presupuesto participativo. Distinto a ello, su intervención se circunscribió a emitir las opiniones de las propuestas ciudadanas que le remitieron para tal efecto.-----

Asimismo, se colige que el registro de proyectos similares no constituye una violación a la convocatoria ni a los principios rectores



de la materia, ya que en torno a ello se privilegia la voluntad del ciudadano de presentar la propuesta que estime pertinente; aunado a que la recepción de los que guardan semejanza no está prohibida en la regulación.-----

Sobre el particular, además se toma en cuenta que la norma concede la posibilidad de que quien postule un proyecto libremente, lo cambie. Situación que estuvo expedita considerando que la autoridad publicó la totalidad de ellos.-----

Por lo que hace a la emisión y publicación de las listas aludidas, se pudo apreciar que respectivamente fueron hechas conforme a la normativa, de ahí el actuar lícito de las autoridades responsables.-----

En consecuencia, se propone confirmar los actos impugnados respecto de los proyectos específicos de las colonias Cerro de la Estrella I y Paraje San Juan, Delegación Iztapalapa, respectivamente.- Es la cuenta, Magistradas y Magistrados.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, licenciado José Alfredo Martínez Ortega. Señoras y señores Magistrados, están a su consideración los proyectos de cuenta.-----

Si no existen intervenciones, señor Secretario General recabe por favor la votación que corresponda.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Sí, señor Presidente. Magistrada Gabriela E. del Valle Pérez.-----

**MAGISTRADA GABRIELA E. DEL VALLE PÉREZ:** A favor.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Magistrada María del Carmen Carreón Castro.-----

**MAGISTRADA MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO:** A favor de todos los proyectos de la cuenta.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Magistrado Eduardo Arana Miraval.-----

**MAGISTRADO EDUARDO ARANA MIRAVAL:** A favor de los proyectos.-----



**SECRETARIO GENERAL:** Magistrado Ponente Gustavo Anzaldo Hernández.-----

**MAGISTRADO PONENTE GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ:** A favor.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Magistrado Presidente, Armando Hernández Cruz.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ:** A favor de los proyectos de la cuenta en lo general, pero en contra del punto resolutivo cuarto en los Juicios Electorales 469 y 499, así como su parte considerativa que ordena remitir copia certificada del escrito de demanda al Instituto Electoral del Distrito Federal, por lo que en su momento presentaré sendos votos concurrentes, los cuales solicito sean agregados al final de las sentencias aprobadas.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Señor Presidente, Magistradas, Magistrados, los proyectos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos, con excepción del punto resolutivo cuarto y su respectiva parte considerativa, los cuales han sido aprobados por mayoría de cuatro votos a favor de las Magistradas Gabriela E. del Valle Pérez, y María del Carmen Carreón Castro, así como de los Magistrados Gustavo Anzaldo Hernández y el Magistrado Eduardo Arana Miraval, con el voto en contra de usted Magistrado Presidente.--

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** En consecuencia, respecto de las sentencias de la cuenta, esencialmente se resuelve:-----

***Se sobresee en los juicios en términos de lo razonado en la parte considerativa de dichos fallos.***-----

***Se confirman las dictaminaciones realizadas por la Delegación Iztapalapa de los proyectos específicos de las colonias Cerro de la Estrella 1 y Paraje San Juan, así como las listas definitivas de proyectos específicos emitidas por las Direcciones Distritales XXI y XXVIII del Instituto Electoral del Distrito Federal.***-----





Asimismo, **remítase copia certificada** de los escritos iniciales a dicho Instituto para los efectos legales a que haya lugar.-----

Solamente reitero la solicitud de inserción de mis votos concurrentes por las razones antes manifestadas.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Así lo haré, Magistrado Presidente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Secretario.-----

A continuación, le solicito al **licenciado Francisco Arias Pérez** dé cuenta con los proyectos de sentencia de los **Juicios Electorales 523 y 524**, ambos **diagonal 2015**, que la Ponencia del Magistrado Gustavo Anzaldo Hernández somete a consideración de este Órgano Colegiado.-----

**LICENCIADO FRANCISCO ARIAS PÉREZ:** Con su autorización, Magistrado Presidente. Magistradas, Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo a los Juicios Electorales TEDF-JEL-523 y 524, ambos del año 2015, promovidos por Marisol Abril Barrera Vidal y Fausto Gustavo González Granados, respectivamente, en contra de la resolución de la Dirección Distrital XVI del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante la cual desechó sendos recursos de revisión.-----

En el proyecto se propone su acumulación y declarar fundado el agravio relativo a la indebida notificación de la resolución primigenia en la que se removió a los actores de los cargos en el Comité Ciudadano de la colonia Postal, en la Delegación Benito Juárez.-----

Ello porque la responsable incurrió en el vicio de petición de principio, toda vez que desechó el medio de impugnación al considerar que la demanda se presentó fuera del plazo establecido para ello, cuando el acto reclamado consistió precisamente en la indebida notificación de la resolución del citado Comité.-----

En consecuencia, se propone revocar la resolución emitida por la Dirección Distrital para que en caso de no advertir alguna otra causa



de improcedencia, conozca y resuelva el fondo del asunto planteado.--

Es la cuenta, Magistradas, Magistrados.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, licenciado Arias. Señoras y señores Magistrados, están su consideración los proyectos de cuenta.-----

Si no hay comentarios, señor Secretario General recabe la votación que corresponda.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Sí, señor Presidente. Magistrada María del Carmen Carreón Castro.-----

**MAGISTRADA MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO:** A favor.-

**SECRETARIO GENERAL:** Magistrada Gabriela E. del Valle Pérez.-----

**MAGISTRADA GABRIELA E. DEL VALLE PÉREZ:** A favor.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Magistrado Eduardo Arana Miraval.-----

**MAGISTRADO EDUARDO ARANA MIRAVAL:** A favor del proyecto.--

**SECRETARIO GENERAL:** Magistrado Ponente Gustavo Anzaldo Hernández.-----

**MAGISTRADO PONENTE GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ:** A favor.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Magistrado Presidente, Armando Hernández Cruz.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** A favor.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Señor Presidente, Magistradas, Magistrados, el proyecto de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** En consecuencia, esencialmente se resuelve:-----

***Se decreta la acumulación de los Juicios Electorales 523 y 524, asimismo se revoca la resolución del recurso de revisión emitida por la Dirección Distrital XVI del Instituto Electoral del Distrito Federal, en el expediente acumulado de los recursos 01 y 02, ambos diagonal***



2015, para los efectos establecidos en la parte considerativa de dicha sentencia.-----

Le solicito al **Secretario General** que dado el sentido de los fallos que se proponen a continuación, dé cuenta con los proyectos de sentencia de los **Juicios Electorales 409 y 513**, ambos **diagonal 2015**.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Con su autorización Magistrado Presidente. Magistradas, Magistrados.-----

En primer lugar doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al Juicio Electoral 409 promovido por el ciudadano Alan Ulises Bersitaín Aguilar, a fin de controvertir el dictamen emitido por la Jefatura Delegacional en Iztapalapa sobre la propuesta de proyecto específico para la Consulta sobre Presupuesto Participativo 2016, denominado “Cosechando agua de lluvia en la Francisco Villa”.-----

En el proyecto que se somete a su consideración se propone el desechamiento de plano de la demanda por actualizarse la causal de improcedencia establecida en el artículo 23, fracción XIII en relación con el numeral 21 fracción IV de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, debido a la inexistencia de la *litis* planteada por el actor.-----

Lo anterior es así, ya que si bien el proyecto propuesto por el promovente fue publicado erróneamente en la lista de los estrados de la Dirección Distrital XXIX del Instituto Electoral del Distrito Federal como no viable financieramente, lo cierto es que la opinión final fue favorable a su proyecto, pese al error, por lo que no existe el acto reclamado. En consecuencia, el actor no sufre lesión alguna a su esfera de derechos porque su proyecto forma parte de los 19 que la Delegación dictaminó como viables.-----

Asimismo, doy cuenta con el Juicio Electoral 513 promovido por el ciudadano Mario García Sordo para controvertir la validación de los resultados obtenidos en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto



Participativo 2016 en la colonia Valle de Luces I, en la Delegación Iztapalapa, efectuada por la Dirección Distrital XXVIII del Instituto Electoral del Distrito Federal.-----

En el proyecto que se somete a su consideración se propone el desechamiento de plano de la demanda, toda vez que se presentó fuera del plazo previsto en la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal.-----

Se concluye lo anterior ya que de las constancias que integran el expediente en que se actúa se advierte que el acto impugnado fue válidamente notificado mediante la publicación en los estrados de la responsable el veintiuno de octubre de dos mil quince. Por tanto, el plazo de ocho días para la presentación del medio de impugnación transcurrió del veintitrés de octubre al tres de noviembre próximo pasado.-----

En consecuencia, al recibirse el escrito inicial de demanda ante la autoridad responsable el trece de noviembre de ese año resulta evidente la extemporaneidad aludida y, por ende, la actualización de la causal de improcedencia prevista en el artículo 23, fracción IV de la citada Ley Procesal.-----

Es cuanto, Magistrado Presidente, Magistradas, Magistrados.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, licenciado Bernardo Valle. Señoras y señores Magistrados, están a su consideración los proyectos de cuenta.-----

Si no hay intervenciones, señor Secretario General recabe la votación correspondiente.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Sí, señor Presidente. Magistrada María del Carmen Carreón Castro.-----

**MAGISTRADA MARÍA DEL CARMEN CARREÓN CASTRO:** A favor.-

**SECRETARIO GENERAL:** Magistrada Gabriela E. del Valle Pérez.-----

**MAGISTRADA GABRIELA E. DEL VALLE PÉREZ:** A favor.-----



**SECRETARIO GENERAL:** Magistrado Gustavo Anzaldo Hernández.--

**MAGISTRADO GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ:** A favor.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Magistrado Eduardo Arana Miraval.-----

**MAGISTRADO EDUARDO ARANA MIRAVAL:** A favor de los proyectos.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Magistrado Presidente, Armando Hernández Cruz.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE PRESIDENTE ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ:** A favor.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Señor Presidente, Magistradas, Magistrados, los proyectos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** En consecuencia, respecto de los proyectos de cuenta, esencialmente se resuelve:-----

***Se desechan de plano las demandas interpuestas en términos de lo razonado en la parte considerativa de dichos fallos.***-----

Señor Secretario, informe por favor a este Pleno si existe algún otro asunto que desahogar en esta Sesión Pública.-----

**SECRETARIO GENERAL:** Señor Presidente, Magistradas, Magistrados, les informo que han sido agotados todos los asuntos listados en el orden del día.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** No habiendo otro asunto que tratar y siendo las catorce horas con diecisiete minutos, se da por concluida la presente sesión.-----

Muchas gracias a todos por su asistencia.-----

**ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ  
MAGISTRADO**

**EDUARDO ARANA MIRAVAL  
MAGISTRADO**

**MARÍA DEL CARMEN CARREÓN  
CASTRO  
MAGISTRADA**

**GABRIELA E. DEL VALLE PÉREZ  
MAGISTRADA**

**BERNARDO VALLE MONROY, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, FRACCIÓN X DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL Y 29, FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL, DA FE DE QUE LA PRESENTE ACTA CONCUERDA CON LO EXPUESTO EN LA SESIÓN PÚBLICA DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.-----**